

Número	Nombre y apellidos
<i>11.—Inglés</i>	
1	D. ^a Ana María Font Playá.
2	D. ^a Sofía Ventosa Palanca.
3	D. ^a María de la Concepción Blanca Puertas Sánchez.
4	D. ^a Laura Lafuente López.
5	D. Antonio P Sáenz de Villarejo.
6	D. Manuel Hidalgo Caballero.
7	D. ^a María Jesús Martínez-Risco Fernández.
8	D. ^a Rosina Otero Abal.
9	D. Andrés Mahove Conejero.
10	D. ^a Elisa Derqui Martos
11	D. ^a María Mercedes Fernández Soldevilla.
12	D. ^a Ana María Abadía Díez.
13	D. Jesús Rello Cuesta.
14	D. ^a María del Carmen Gayán Cubero.
15	D. ^a Antonia Griñán Gutiérrez (1).
16	D. Gregorio Perán Torres.
17	D. ^a María del Carmen del Pulgar Arroyo.
18	D. ^a María Gloria Trias Rubies.
19	D. ^a Ana Sofía Ramírez Jáimez (3).
20	D. ^a Pilar Vallina Díez
21	D. José Carlos Albiñana Serain.
22	D. ^a María Teresa Albiñana Serain.
23	D. ^a Emilia Romero Megotti.
24	D. Manuel Rico Vercher (1).
25	D. ^a Dolores Vercigón Aguado.
26	D. ^a Emilia Villena Segarra.
27	D. ^a Esperanza Cloquell Clar.
28	D. ^a Joaquina González Marina.
29	D. ^a María Pilar Martín Bonet.
30	D. Luis López Ruiz.
31	D. ^a Martina Ramos Albarrán.
32	D. Enrique Wulff Alonso.—Falta póliza tres pesetas.
33	D. ^a Isabel Malvar Carballal.
34	D. Antonio Fernández García.
35	D. Pedro García Sandón
36	D. ^a María Teresa Clavería Combelles.
37	D. Manuel Lesteiro López.
<i>12.—Alemán</i>	
1	D. Juan Castro Inyesto.
2	D. ^a Carmen R. García Montelongo.
3	D. ^a Matilde Roeker de la Vega Hazas.
4	D. Maximiliano Tiessler Frömke.
5	D. ^a María Angeles Grau Porta.
<i>13.—Italiano</i>	
1	D. ^a María Natividad González Calzada
2	D. Carmelo García Seco.
3	D. ^a Milagros Navarro Pérez.

2.º Desestimar por haber entrado en el Ministerio fuera de plazo la instancia de doña María Teresa Martínez González.

3.º Se considera excluidos a los aspirantes:

D.^a Carmen Rossíol de Zarranada y Canals, de Filosofía.
D.^a María Dolores Alonso Cabezas, de Lengua y Literatura españolas.
D.^a María Nieves de Gregorio Burgos, de Geografía e Historia.
D.^a María Urmeneta Purroy, de Geografía e Historia.
D.^a María Asunción Martí Margeli, de Geografía e Historia.
D.^a Alicia Martín Silva, de Geografía e Historia.
D.^a Isabel Alvarez Rodríguez, de Geografía e Historia.

Esta exclusión queda a reserva de que los citados aspirantes, que no han firmado sus instancias, comparezcan personalmente a cumplir este requisito antes del día que se señale para comenzar la entrega de los cuestionarios de su asignatura. La firma deberá tener lugar, previa justificación de la personalidad del interesado, en el Negociado del Profesorado adjunto numerario de la Sección de Institutos, cualquier día hábil, desde las doce a las trece horas.

Nota.—En el plazo de ocho días, a contar desde el de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes señalados con (1) deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, so pena de exclusión.

Los señalados con (2) y (3) deberán justificar en el mismo plazo el pago de los derechos de oposición y de formación de expediente, bajo igual condición

Por ser numerosas las solicitantes que han enumerado las condiciones exigidas en la convocatoria, omitiendo la del cumplimiento del Servicio Social de la mujer, se previene a todas que en caso de obtener plaza habrán de acreditar la prestación del Servicio o su derecho de exención, cualquiera que sea su edad o estado civil.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer plazas de Auxiliares Letrados, y se cita a los señores concursantes.

Como ampliación a la Resolución de este Servicio de Concentración Parcelaria de fecha 23 de diciembre de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero del año en curso, para general conocimiento de todos los concursantes, aspirantes a ocupar las plazas vacantes de Auxiliares Letrados, se hace público el Tribunal calificador, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente, don Francisco Gómez y Gómez-Jordana, Jefe de la Sección Inmobiliaria del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales:

Don Marcelino Piñel Miguel, Registrador de la Propiedad, afecto a la Sección Inmobiliaria del referido Servicio.

Don Enrique de la Torre Moreiras, Registrador de la Propiedad, igualmente afecto a la citada Sección Inmobiliaria.

Vocal Secretario: Don Juan José Sanz Jarque, Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos del mencionado Servicio de Concentración Parcelaria.

El día 9 del próximo mes de abril tendrá lugar en la Ciudad Universitaria, Escuela de Ingenieros Agrónomos, el reconocimiento de todos los señores aspirantes a cubrir las plazas de Auxiliares Letrados, y cuya admisión figuraba en la Resolución del Servicio publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242 de 10 de octubre último, incluso don Fernando Venero Gómez, quien en el plazo reglamentario aportó los datos que oportunamente se le requirieron.

A los mencionados efectos del reconocimiento médico y para determinar si reúnen los aspirantes las condiciones físicas para el desempeño de su futura función, deberán pernoctarse en el lugar expresado, a las diez de la mañana.

En el tablón de anuncios de las Oficinas centrales del Servicio se insertará el orden y forma en que se realizarán las pruebas previstas en la base séptima de la referida convocatoria de 2 de agosto de 1961.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se hace público local, día y hora para la práctica del primer ejercicio en la oposición para Auxiliares administrativos de dicho Patrimonio.

De acuerdo con la norma séptima de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 26 de diciembre de 1961, esta Subdirección ha dispuesto que la práctica del primer ejercicio de la oposición dé comienzo en los lo-

cales de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid (calle Mayor, número 83), el próximo día 9 de abril, a las nueve de la mañana.

Por el Tribunal nombrado al efecto, y en el tablón de anuncios de esta Subdirección, se dará a conocer la marcha de los exámenes y cuantas cuestiones se relacionen con ellos, de acuerdo con la convocatoria citada.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Guipúzcoa

Imos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Guipúzcoa, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en San Sebastián dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado y asimismo los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal. Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa occidental.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa, y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma necesariamente el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose una y otra en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Quinta.—Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta.—Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá:

a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un plazo máximo de diez minutos en el idioma de que se trate.

b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo I de esta convocatoria.

No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto, al menos, en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinados de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena.—Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios primero y tercero, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones en cuanto al ejercicio segundo. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que